



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1389-2019-R

Lambayeque, 30 de setiembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1627-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5379-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Gilberto Carrasco Lucero, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número DIEZ del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaída en el Proceso N° 00163-2015-0-1708-JM-LA-01, mediante la cual requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir nueva resolución otorgándole al demandante Carlos Alberto Manay Carranza el reintegro por la asignación de refrigerio y movilidad desde el uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho hasta el uno de julio de mil novecientos noventa, cancelando los devengados e intereses legales generados por dicho periodo, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y en virtud a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

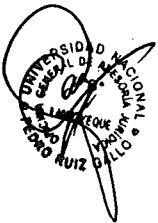
En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de diez días de notificada la presente, y se otorgue al demandante **Carlos Alberto Manay Carranza** el reintegro por la asignación de refrigerio y movilidad desde el uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho hasta el uno de julio de mil novecientos noventa, cancelando los devengados e intereses legales generados por dicho periodo, conforme a lo ordenado en la Sentencia N° 00163-2015-0-1708-JM-LA-01.

Artículo 2° Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

Artículo 3° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO


RESOLUCIÓN N° 1389-2019-R

Lambayeque, 30 de setiembre del 2019
página 02



Artículo 4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/nea



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector